

Medellín, enero 30 de 2023

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E.S.D.

Referencia: Acción de Tutela

Contra: OFICINA DE RGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN- ZONA SUR

DIEGO ALEJANDRO ARANGO DUQUE, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Medellín, e identificado con C.C. 70.555.999 de Medellín, Actuando en Nombre propio y calidad de Representante legal de la Sociedad **IDEAS & CO S.A.S** con NIT Nro. 811.044.401 - 1, propietaria del Lote de terreno ubicado en el Municipio de Sabaneta (Ant.) identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 001 – 588031 y l cual se encuentra afectado con medida cautelar emanada de la fiscalía general de la Nación mediante oficio Nro. 009 del día 16 de abril del año 2012 y cuya anotación fuera realizada por la OO.RR.II.PP el día 17 de abril del año 2012, anotación 009 del folio de matrícula citado.

Me permito de la manera más respetuosa y mediante el presente escrito acudir ante su despacho con el fin de interponer **Acción de Tutela**, en contra de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN – ZONA SUR-**, Registradora **NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA**; , , con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales vulnerados al Debido Proceso, a la propiedad privada a la Empresa que Represento **IDEAS & CO S.A.S** vulnerados por el **NO RECONOCIMIENTO** de la **PETICION DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR**, contraviniendo la Ley 1579 de 2010 – Art. 64 y párrafo y con fundamento en los siguientes:

Hechos

PRIMERO: Mediante Solicitud elevada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – zona sur, el día 16 de noviembre del pasado año, se le Solicita dar aplicación al artículo 64 y párrafo de la ley 1579 del año 2012 y así mismo de la Instrucción administrativa Nro. 08 del año 2022, demanda de la Superintendencia de Notariado y registro

En donde por mandato legal se determina que pasados diez (10) años contados a partir de su registro, (la medida cautelar) salvo que antes de su vencimiento la autoridad judicial o administrativa que la decreto solicite la renovación de la inscripción, (subrayas hechas con intención), con la cual tendrá una nueva vigencia de cinco (5) años, prorrogables por igual periodo hasta por dos veces.”

SEGUNDO: El día 23 de noviembre y mediante comunicación dirigida a mi correo la entidad accionada responde de manera negativa la solicitud fundamentando que, si bien la norma así lo determina, mediante Instrucción Administrativa 09 de noviembre 2 de 2022, se determina que “podemos destacar que esta no aplica para las medidas cautelares decretadas en el marco de los procesos de extinción de dominio.” (subrayas hechas con intención)

“Por lo anterior la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Instrucción Administrativa 08 del 30 de septiembre de 2022 y 09 del 02 de noviembre de 2022 de la SNR, por lo que no se tramita la cancelación de la medida cautelar.....” (subrayas hechas con intención)-

TERCERO. en Colombia nuestro ordenamiento jurídico tiene una jerarquía en la cual la constitución política se encuentra en la cabeza, de segunda son las leyes emanadas del congreso de la república, en tercer puesto se encuentran los decretos con fuerza de ley y los decretos reglamentarios los cuales expide el Gobierno nacional a través del presidente de la Republica, de cuarto las resoluciones de gobierno, ordenanzas y acuerdos, quinto resoluciones y circulares.

...] Las instrucciones o circulares administrativas son actos jurídicos de la Administración en sentido lato, susceptibles de ser impugnados ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, DEPENDIENDO BÁSICAMENTE DE SU CONTENIDO. En efecto,

esta Corporación ha señalado en reiteradas oportunidades, que las circulares de servicios son susceptibles de ser demandadas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, cuando contengan una decisión emanada de una autoridad pública, capaz de producir efectos jurídicos y de producir efectos vinculantes frente a los administrados, pues si se limitan a reproducir el contenido de otras normas, o las decisiones de otras instancias, o a brindar orientaciones e instrucciones a sus destinatarios, no serán susceptibles de demanda [...]”²².

(Negritas y subrayas fuera del texto)

² Ver artículo 41 de la ley 489 de 1998.

Estos actos **NO contienen normas jurídicas, SINO INSTRUCCIONES, REPRODUCCIONES, ORIENTACIONES O PARÁMETROS** que se expiden por las autoridades administrativas para señalar con sencillez, de manera técnica o práctica, la debida aplicación de las disposiciones legales ya existentes que aseguren el buen funcionamiento de la administración. Lo anterior obliga a concluir que son actos materiales que pueden tener o no alcance jurídico

CONCLUSION

Como puede observarse del cotejo no solo de la respuesta dada por la Oficina accionada en el que para nada hacen mención a la Ley 1579, como si no existiera, desconociendo el carácter imperativo de la misma y aún más desconociendo la jerarquía Constitucional que ya se advirtió; sino que mas grave es la arbitrariedad con la que fundamentan su decisión; en una Instrucción administrativa que para el caso produce graves efectos jurídicos contrarios a nuestros derechos Constitucionales.

Y es que la ley es muy clara en establecer los requisitos sobre los cuales se puede elevar Solicitud de levantamiento de la medida cautelar y ambos requisitos establecidos los cumplimos a cabalidad, los cuales son:

.- Que las medidas cautelares tengan una vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro.

El registro asentado en la anotación Nro. 009 de la matrícula inmobiliaria Nro. 001 – 508031, data de Abril 17 de 2012, por lo que perfectamente cumple con este requisito . y.

.- Salvo que antes de su vencimiento la autoridad judicial o administrativa que decreto solicite renovación de la inscripción con lo cuall...”

Hasta la fecha de presentación de loa Solicitud y aun hoy ni la fiscalía general de la Nacio ni otra autoridad ha solicitado la renovación de la medida cautelar.

Ello demuestra de buena fe que se está dentro del parámetro legal intentando defender derechos tanto legales como constitucional de los cuales solo hemos sido objeto de abusos arbitrarios e injustos, como ciudadanos de bien y sin ningún tinte de reproche legal o social.

Pruebas

Con el fin de establecer la vulneración de mis los derechos fundamentales, y los de la empresa que Represento solcito se sirva tener como pruebas las documentales las aportadas

Fundamentos de Derecho Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de de la convención de los derechos humanos; Ley 1579 de octubre 01 de 2012, Art. 58 Const. Nal.

Competencia Es usted, señores Magistrados competentes, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos y la entidad accionada.

Juramento manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

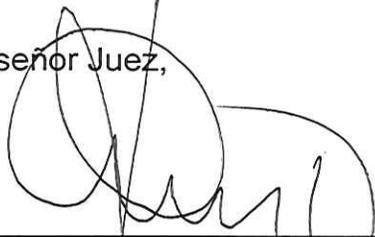
Anexos Una copia de la demanda para el archivo del juzgado. Los documentos que relaciono como pruebas.

Notificaciones

La parte accionada recibirá Notificaciones en:
La Carrera 52 Nro. 42 – 75 Alpujarra Medellín (Ant.)
E – mail: ofiregismedellinsur@supernotariado.gov.co

La parte accionante Notificaciones en:
Correo Electrónico: darangod@gmail.com
Tel: 3104444977

Del señor Juez,



DIEGO ALEJANDRO ARANGO DUQUE
C:C NRO 70.555.999

MEDELLIN, NOVIEMBRE 10 DE 2022

SEÑOR

REGISTRADOR

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
MEDELLIN – ZONA SUR.**

E.S.D.

**Asunto: Solicitud Levantamiento de Medida Cautela; Aplicación
Art. 64 Ley 1579 de 2012**

DIEGO ALEJANDRO ARANGO DUQUE, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante legal de la Sociedad IDEAS & CO S.A.S, persona Jurídica, debidamente Constituida y con Registro Mercantil Nro. 21-439774-12 NIT Nro. 811-044-401 -1, a Usted con todo respeto y mediante el presente escrito, me permito elevar formal Solicitud de LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR para el inmueble con matrícula Nro. 001 - 588031; en aplicación al Artículo 64 y parágrafo de la ley 1579 de Octubre 01 de 2012 y La Instrucción Administrativa 08 de Septiembre 30 de 2022, de la Super Intendencia de Notariado y Registro

Lo anterior conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- La Sociedad IDEAS & CO S.A.S, NIT Nro. 811.044.401 – 1 Es la propietaria del inmueble registrado con la Matrícula Inmobiliaria Nro.: 001 – 588031

Sobre dicho inmueble fue constituido en el año 2010 Fiducia Mercantil, quedando como propietario poseedor pendiente de un desarrollo comercial sobre el inmueble.

2.- Como puede comprobarse de la lectura clara del Certificado de Libertad y tradición y de los documentos acá aportados, queda clara la relación de propietario, así como del legítimo derecho que me ampara, así como del interés legítimo que me asiste, para elevar dicha solicitud de levantamiento de la medida cautelar.

3.- De manera clara y expresa como lo requiere la norma citada (art. 64 y parágrafo de la ley 1579 de octubre 01 de 2012), me permito SOLICITAR la cancelación de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble distinguido con el Numero de Matricula Inmobiliaria Nro. 001 – 508031, Anotación Nro. 009 del día 17 de abril del año 2012, 2012 – 25201. Oficio Nro. 7423 del 16 de abril del año 2012, proveniente de UNEDLA de Bogotá D.C.; por darse la Caducidad de la inscripción de la medida cautelar; toda vez que:

.- la medida cautelar ya tiene una vigencia de mas de 10 años a partir del registro, que como se advirtió fue anotado en Abril 17 del año 2012-

.- Que a la fecha la autoridad competente esto es la UNEDLA Bogotá, Fiscal 28 ED. No ha solicitado ni la renovación, ni la prórroga de la medida cautelar, habiéndose ya vencido el termino para hacerlo; pues la norma establece claramente que: “las inscripciones de las medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro. **Salvo que antes de su vencimiento la autoridad judicial o administrativa que decreto solicite renovación de la inscripción,** con lo cual tendrá una nueva vigencia de cinco (5) años, prorrogables por igual periodo hasta por dos veces” (subrayas hechas con intención, fuera del texto).

“Vencido el termino de vigencia o sus prorrogas la inscripción será cancelada por el registrador mediante acto administrativo debidamente motivado de cúmplase, contra el cual no procederá recurso alguno, siempre y cuando medie solicitud por escrito del respectivo titular (es) del derecho real de dominio o de quien demuestre un interés legítimo en el inmueble”

Embargo en Proceso de Fiscalía 0436. Embargo en proceso de fiscalía (RDO: 10438 ED) (LEY 793/2002. ART 13. MODIFICADA POR LA LEY 1453/2011. ART.82).

Unidad nacional para la extinción del derecho de dominio y contra el lavado de activos- fiscal 28 especializado Bogotá D.C

4.- Para efectos de notificaciones tal como lo advierte la norma, suministro mi correo y teléfono.

Correo Electrónico: darangod@gmail.com

Teléfono: 3104444977

Anexos:

ORIPMZS-GJ-794

001S2022EE05293

Medellín, 23 de noviembre de 2022

Señor
DIEGO ALEJANDRO ARANGO DUQUE
Correo electrónico: darangod@gmail.com
Teléfono: 3104444977
Medellín

Asunto: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA APLICACIÓN AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1579 DE 2012. MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-588031. ER02119.

Mediante escrito ingresado el 16 de noviembre de 2022, con el número de radicado 001S2022ER02119, el señor DIEGO ALEJANDRO ARANGO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.555.999, quien obra como representante legal de la sociedad "IDEAS & CO S.A.S.", con Nit. 811.044.401-1, como interesado legítimo, solicita mediante derecho de petición, la aplicación al artículo 64 de la ley 1579 de 2012, en cuanto al levantamiento de la medida cautelar de embargo en proceso de extinción de dominio, decretado mediante oficio 7423 del 16 de abril de 2012 de la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y contra el lavado de activos – fiscal 28 especializado, Bogotá D.C., el cual se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 001-588031.

El artículo 64 de la ley 1579 de 2012, señala: "*CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES. Las inscripciones de las medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro. Salvo que antes de su vencimiento la autoridad judicial o administrativa que la decretó solicite la renovación de la inscripción, con la cual tendrá una nueva vigencia de cinco (5) años, prorrogables por igual período hasta por dos veces.*

Vencido el término de vigencia o sus prórrogas, la inscripción será cancelada por el registrador mediante acto administrativo debidamente motivado de cúmplase, contra el cual no procederá recurso alguno; siempre y cuando medie solicitud por escrito del respectivo titular(es) del derecho real de dominio o de quien demuestre un interés legítimo en el inmueble.

PARÁGRAFO. El término de diez (10) años a que se refiere este artículo se empieza a contar a partir de la vigencia de esta ley, para las medidas cautelares registradas antes de la expedición del presente estatuto.

Al analizar los requisitos establecidos en la Instrucción Administrativa 08 del 30 de septiembre de 2022, la cual se le dio alcance por medio de la Instrucción Administrativa 09 del 02 de noviembre de 2022, ambas de la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR– para la aplicación al artículo 64 de la ley 1579 de 2012, podemos destacar que ésta no aplica para las medidas cautelares decretadas en el marco de los procesos de extinción de dominio.

Por lo tanto, la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Instrucción Administrativa 08 del 30 de septiembre de 2022 y 09 del 02 de noviembre de 2022 de la SNR, por lo que no se da trámite a la cancelación de la medida cautelar de embargo en proceso de extinción de dominio, relacionado con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-588031, de conformidad al artículo 64 de la ley 1579 de 2012.

Cordialmente,



NUBIA ALICIA VÉLEZ BEDOYA
Registradora Principal de II.PP
Medellín Zona Sur

Proyecto: CACH.

CODIGO DE VERIFICACIÓN JMyMcr44JG

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: IDEAS Y CO S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 811044401-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : MEDELLIN

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 127375
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 21 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 14 DE 2010
ACTIVO TOTAL : 1,853,114,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 16A SUR Nro. 9E 157
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05001 - MEDELLIN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4445599
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3750410
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@ideasyco.com
SITIO WEB : www.ideasyco.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 16A SUR Nro. 9E 157
MUNICIPIO : 05001 - MEDELLIN
TELÉFONO 1 : 4445599
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@ideasyco.com

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE JULIO DE 2008 DE LA EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59071 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA IDEAS Y CO E.U..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

CODIGO DE VERIFICACIÓN JMyMcr44JG

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MARZO DE 2004 DE LA EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59070 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2008, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : MEDELLIN AL MUNICIPIO DE SABANETA, REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR DE NUEVO EN ESTA CAMARA LA CONSTITUCION, REFORMAS Y SUS CORRESPONDIENTES NOMBRAMIENTOS.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) IDEAS Y CO E.U.
Actual.) IDEAS Y CO S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE MARZO DE 2009 SUSCRITO POR SOCIEDAD REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62522 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE MAYO DE 2009, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE IDEAS Y CO E.U. POR IDEAS Y CO S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE MARZO DE 2009 DE LA SOCIEDAD, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62521 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE MAYO DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - CAMBIO DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 24 DE MAYO DE 2010 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 68680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2010, SE DECRETÓ : CAMBIO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO SABANETA A MEDELLIN..

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 24 DE MAYO DE 2010 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 173738 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2010, SE INSCRIBE : CANCELACION MATRICULA PERSONA JURIDICA POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE SABANETA A MEDELLIN..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA	
DOC.PRIV.	20040326	EMPRESARIO	CONSTITUYENTE	MEDELLIN	RM09-59070	20080821
DOC.PRIV.	20090330	SOCIEDAD		SABANETA	RM09-62521	20090521
DOC.PRIV.	20090330	SOCIEDAD		SABANETA	RM09-62523	20090521
AC-2	20100524	ASAMBLEA DE	ACCIONISTAS	SABANETA	RM09-68680	20100625

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

CODIGO DE VERIFICACIÓN JMyMcr44JG

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE MARZO DE 2009 DE SOCIEDAD, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62521 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE MAYO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ARANGO DUQUE DIEGO ALEJANDRO	CC 70,555,999

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1655> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación JMyMcr44JG

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**Walter Ortiz Montoya
Secretario**

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230130855371241420

Nro Matrícula: 001-588031

Pagina 1 TURNO: 2023-33759

Impreso el 30 de Enero de 2023 a las 04:10:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SABANETA VEREDA: SABANETA

FECHA APERTURA: 27-07-1992 RADICACIÓN: 92 38401 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1992

CODIGO CATASTRAL: ADZ0006HTSECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

.INMUEBLE SITUADO EN EL MPIO DE SABANETA, AREA 29.537.04VER LINDEROS ESCRITURA 3229 DEL 30-06-92 NOTARIA 9. SANTA FE DE BOGOTA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO: CELANESE COLOMBIANA S.A., EL PREDIO OBJETO DE ENGLOBE, EN DOS LOTES, UNO DE ELLOS EN MAYOR EXTENSION, POR FUSION POR ABSORCION DE NYLON COLOMBIANA S.A. "COLNYLON", POR ESCRITURA # 3769 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1978 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O EN LOS FOLIOS 123485 Y 190177.-ADQUIRIO: NYLON COLOMBIANA S.A. LOS DOS LOTES, ASI:UN LOTE POR COMPRA A ALFONSO MEJIA OLARTE Y FRANCICO NAVARRO OPINA, POR ESCRITURA #3417 DE 16 DE JUNIO DE 1964 DE LA NOTARIA 4. DE MED., REGISTRADA EL 6 DE AGOSTO DEL MISMO A/O EN EL LIBRO 1., HOY FOLIO DE MATRICULA 001-190177.Y EL OTRO LOTE POR PERMUTA CELEBRADA CON HILATURAS CRYSTAL LTDA., POR ESCRITURA # 1825 DE 30 DE ABRIL DE 1975 DE LA NOTARIA 3. DE MED., REGISTRADA EL 6 DE ABRIL DEL A/O SIGUIENTE EN EL FOLIO 001-123485.ADQUIRIO: LA SOCIEDAD VENDEDORA NOMBRADA EN EL APARTE ANTERIOR, CON LA DENOMINACION DE FABRICA DE MEDIAS CRYSTAL, POR COMPRA A ALFONSO MEJIA OLARTE Y FRANCISCO NAVARRO OSPINA, POR ESCRIT. # 3419 DE 16 DE JUNIO DE 1964, NOTARIA 4. DE MED., O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS.PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 3418 DE 16-04-54 NOT. 4. DE MED., REGISTRADA EL 08-08-64, EN EL FOLIO 001-190177, EXISTE LEGALMENTE CONSTITUIDA SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA EN LA FORMA Y TERMINOS QUE AQUI CONSTAN.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 123485

001 - 190177

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-07-1992 Radicación: 92 38401

Doc: ESCRITURA 3229 del 30-06-1992 NOTARIA 9. de BOGOTA DE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE TOTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIMICA INDUSTRIAL Y TESTIL SA "QUINTEX S.A." HOY, ANTES, CELANESE COLOMBIANA S.A.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230130855371241420

Nro Matrícula: 001-588031

Pagina 2 TURNO: 2023-33759

Impreso el 30 de Enero de 2023 a las 04:10:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-10-1994 Radicación: 1994-59524

Doc: ESCRITURA 1712 del 30-09-1994 NOTARIA 49. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 FIDUCIA MERCANTIL (PATRIMONIO AUTONOMO) FIDEICOMISO DE GARANTOA QUINTEX S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIMICA INDUSTRIAL Y TEXTIL S.A.

DE: QUINTEX S.A. (FIDEICOMITENTE)

A: FIDUCIA INDUSTRIAL S.A. (PROPIETARIO FIDUCIARIO)

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-08-2002 Radicación: 2002-44884

Doc: AUTO SN del 10-07-2002 SUPERSOCIEDADES de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TRANSACCION: 0163 TRANSACCION TRANFERENCIA DE DOMINIO (CANCELACION CONTRATO DE FIDUCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. FIDUIFI

A: QUIMICA INDUSTRIAL Y TEXTIL S.A. QUINTEX S.A. EN LUQUIDACION OBLIGATORIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-01-2003 Radicación: 2003-3253

Doc: OFICIO 440 del 16-01-2003 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN LIQUIDACION OBLIGATORIA: 0434 EMBARGO EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIMICA INDUSTRIAL Y TEXTIL S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA "QUINTEX S.A."

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-10-2005 Radicación: 2005-69764

Doc: OFICIO 440 del 21-10-2005 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO LIQUIDACION OBLIGATORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUIMICA INDUSTRIAL Y TEXTIL S.A. QUINTEX S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-04-2006 Radicación: 2006-25518

Doc: ESCRITURA 2622 del 25-11-2005 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$4,147,060,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIMICA INDUSTRIAL Y TEXTIL S.A. EN LIQUIDACION

A: FRANZUL S.A.

NIT# 8110445872X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230130855371241420

Nro Matrícula: 001-588031

Pagina 3 TURNO: 2023-33759

Impreso el 30 de Enero de 2023 a las 04:10:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-06-2009 Radicación: 2009-41701

Doc: ESCRITURA 1386 del 01-06-2009 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$8,431,640,260

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANZUL S.A.

NIT# 8110445872

A: IDEAS & CO. S.A.S

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-04-2010 Radicación: 2010-26810

Doc: ESCRITURA 878 del 26-04-2010 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDEAS & CO. S.A.S

NIT# 8110444011

A: BBVA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LOG CENTER

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-04-2012 Radicación: 2012-25201

Doc: OFICIO 7423 del 16-04-2012 UNEDLA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA (RDO.10438 E.D.)(LEY 793/2002 ART.13 MODIFICADA POR LA LEY 1453/2011 ART.82)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS-FISCAL 28 ESPECIALIZADO BOGOTA, D.C.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-10-2016 Radicación: 2016-81460

Doc: RESOLUCION 915 del 06-09-2016 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESTINACION PROVISIONAL: 0506 DESTINACION PROVISIONAL DEPOSITO PROVISIONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO - FRISCO

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

NIT# 9007392091

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-12-2016 Radicación: 2016-100028

Doc: RESOLUCION 0665 del 27-09-2012 OFICINA DE DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESTINACION PROVISIONAL: 0506 DESTINACION PROVISIONAL -DESIGNA DEPOSITARIO PROVISIONAL Y RATIFICA SU NOMBRAMIENTO (CONFORME A SOLICITUD HECHA POR LA SOC.DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S MEDIANTE OFICIO 420-0802-2016 SE INSCRIBE EL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230130855371241420

Nro Matrícula: 001-588031

Pagina 4 TURNO: 2023-33759

Impreso el 30 de Enero de 2023 a las 04:10:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PRESENTE ACTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION

A: UNION TEMPORAL INMOBILIARIAS ANTIOQUIA

NIT# 9004407332

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-06-2021 Radicación: 2021-40325

Doc: OFICIO 013013 del 21-05-2021 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEPOSITARIO PROVISIONAL Y/O
LIQUIDADOR ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "

A: SOCIEDAD ACTIVOS Y BIENES S.A.S.

NIT.900.739.209-1 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-07-2022
SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C.M. SABANETA, RES. 69495 DEL 31/12/2020 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-06-1993
LO ENMENDADO EN DESCRIPCION Y NATURALEZA Y NRO "SI VALE"
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: CI Fecha: 25-09-2002
LO ADICIONADO EN COMENTARIO SI VALE. TCI.566 DEL 25-09-2002 ART. 35 DTO.1250/70



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230130855371241420

Nro Matrícula: 001-588031

Pagina 5 TURNO: 2023-33759

Impreso el 30 de Enero de 2023 a las 04:10:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-33759

FECHA: 30-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública